



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 015-2020-MDSS

San Sebastián, 13 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 12 de marzo de 2020, la Opinión Legal n.º 95-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 181-GPP-AMA-MDSS-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 11) del artículo 9 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario";

Que, en el numeral 11.1) del artículo 11 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, señala que "Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley n.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, en el artículo 1 de la Ley n.º 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad.", en el artículo 2º de la precitada Ley precisa que "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"; asimismo, en su artículo 3 estipula que "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.";

Que, en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece la escala de viáticos por concepto de viaje al exterior;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 12 de marzo de 2020, se debatió en el orden día, el viaje del señor Alcalde conjuntamente con el Gerente de Gerente de Infraestructura y el Gerente de Proyectos, al país de Bolivia a fin realizar visita técnica a las diferentes líneas de transporte de "Mi teleférico", y buscar asesoramiento en la formulación del proyecto transporte por cable en el distrito de San Sebastián, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal en el Informe n.º 0144-SGP-MDSS-2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto, y amparo jurídico en la Opinión Legal n.º 95-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal quienes autorizaron el viaje solicitado incluyéndose la participación del señor Regidor Lizandro Rosendo Ampuero Casquino y el Asesor de Despacho de Alcaldía;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR el viaje al exterior del país, del señor Alcalde Mario Teófilo Loaiza Moriano, el señor Regidor Lizandro Rosendo Ampuero Casquino, el Ing. Luis Gerardo Lovon Salcedo Gerente de Infraestructura y el señor Gilbert Pineda Guevara Asesor de Despacho de Alcaldía, los días 19 y 20 de marzo de 2020, a fin de realizar visita técnica a las diferentes líneas de transporte de "Mi teleférico", y buscar asesoramiento en la formulación del proyecto transporte por cable en el distrito de San Sebastián, el cual se realizara a la empresa Estatal de Transporte por cable "Mi Teleférico" de la Republica de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los gastos de los viáticos sean autorizados, al amparo del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM y el numeral 11.1) del artículo 11 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que disponga que a través de la Gerencia de Administración, se dé el trámite administrativo a fin de hacer efectivo el cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Despacho de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta para su cumplimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Administración
OTSI
Diario
Autorizados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Qoytar Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"